CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CARLOS ALBERTO SERRANO OBANDO

GLORIA ELVIRA ORTÍZ CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.808.162 de Bogotá D.C., en su condición de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto 1565 del 14 de agosto de 2018 y posesionada según consta en el acta número 0098 del 15 de agosto de 2018, quien obra en nombre y representación del MINISTERIO DE TRANSPORTE con NIT 899.999.055.4, facultada al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y la Resolución número 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, quien en adelante se denominara MINISTERIO por una parte, y por la otra CARLOS ALBERTO SERRANO OBANDO , identificado con la cédula de ciudadanía número 8.688.127 de Barranquilla, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES , con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones:1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en los estudios y documentos previos suscritos por el Director de Transporte y Tránsito - Manuel González Hurtado y el Coordinador del Grupo de Reposición Integral de Vehículos - Lazaro Dimas González del MINISTERIO DE TRANSPORTE, atendiendo la justificación y necesidad señaladas en el citado estudio, documento que forma parte integral del presente documento. 2) Que en atención a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 104 de la Ley 1815 de 2016 sobre la procedencia de la contratación de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal de planta o capacidad para realizar las actividades que serán contratadas, la Subdirectora de Talento Humano expidió la respectiva certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1083 de 2015. 3) Que el Director de Transporte y Tránsito - manuel González Hurtado y el Coordinador Grupo de Reposición Integral de Vehículos - Lazaro Dimas González, verificaron las condiciones de idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, como consta en el Formato de revisión de requisito de proveedores de fecha agosto de 2018 , información verificada por el Grupo de Contratos, con base en el cual la Secretaria General del MINISTERIO suscribió la respectiva constancia de idoneidad de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 4) Que el CONTRATISTA presentó propuesta de prestación de servicios. 5) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES , de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LA DEFENSA JURÍDICA DE SUS INTERESES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, EN ESPECIAL EN LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE REPOSICIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS . SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones establecidas en los estudios previos elaborados por el MINISTERIO y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato.TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del presente contrato es HASTA EL 19 DICIEMBRE 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO ÚNICO: Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 40718 del 31 de Agosto de 2018. SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente

contrato así: Mensualidades vencidas por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE o proporcional por fracción de mes conforme a los días ejecutados, previa presentación a la cuenta de cobro correspondiente y el respectivo informe de gestión. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO.- El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO.- El MINISTERIO efectuará los pagos correspondientes dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996. PARÁGRAFO TERCERO.- Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a la entrega de una certificación en donde se acredite la devolución del carné entregado para su identificación e ingreso; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite de la cuenta de pago. PARÁGRAFO CUARTO.- Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en la Resolución 0001461 del 22 de mayo de 2015 o demás que la modifiquen.SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., en la avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49 Complejo Empresarial Gran Estación II, sede central Ministerio de Transporte.OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: I. GENERALES: 1) Constituyen derechos y deberes de la CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 2) Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. 3) El CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. 4) Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. 5) Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno, así como las contenidas en la política anti-soborno del MINISTERIO. 6) Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 7) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos, directrices trazadas y formatos del Sistema de Gestión de Calidad - SGC y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI del MINISTERIO. 8) Gestionar ante el Grupo de Capacitación y Bienestar - Subdirección del Talento Humano la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, presentando copia del contrato y documento de identificación. 9) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. 10) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. 11) Asistir a las capacitaciones del sistema de gestión de calidad que le sean indicadas por el supervisor del contrato. 12) Utilizar los elementos de protección personal adecuados propios de su actividad ocupacional, para prevenir el nivel de riesgo en el trabajo y abstenerse de ingresar a sitios de trabajo, a los ambientes laborales, dependencias, unidades deportivas y de capacitación, sin las medidas de protección relacionadas al riesgo asociado. 13) Dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad en el trabajo y factores psicosociales que sean concordante con el reglamento de higiene y seguridad industrial del MINISTERIO adoptado mediante resolución número 2634 del 30 de julio del 2015 y el sistema de seguridad y salud en el trabajo de la entidad. 14) Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al

contratante. 15) Para la culminación del contrato entregar el Sistema de Correspondencia ORFEO, sin ningún radicado a cargo dando el trámite respectivo. II. ESPECÍFICAS: 1) Atender jurídicamente los diferentes asuntos administrativos que se originen en el grupo de reposición integral de vehículos de transporte de carga, que tengan efectos y potencialidad extrajudiciales y judiciales de manera especial, impactando en los intereses del Ministerio de Transporte. 2) Elaborar, presentar, ratificar y ampliar las denuncias judiciales, originadas en el proceso del programa de promoción para la reposición y renovación del parque automotor, actuando en representación del Ministerio de Transporte. 3) Ejercer la defensa judicial de la entidad, en los procesos judiciales y extrajudiciales, administrativos que se le asignen, ya sea para actuar como parte demandada o demandante, con el objetivo de defender los intereses del Ministerio de Transporte, en especial en asuntos relacionados con el proceso de reposición vehicular en forma oportuna y diligente, en todas las instancias judiciales, vigilando permanentemente los procesos. 4) Prestar apoyo jurídico y representación en trámites de conciliación extrajudicial correlativos o dependientes de denuncias y/o procesos en curso, originados en el programa de promoción para la reposición y renovación del parque automotor. 5) Impulsar y vigilar permanentemente los procesos extrajudiciales y judiciales que le hayan sido asignados y mantener informado sobre los mismos al coordinador del grupo de reposición integral de vehículos de transporte de carga y al coordinador del grupo de defensa judicial de la oficina asesora jurídica. 6) Actualizar permanente y oportuna la información en la base de datos EKOGUI. 7) Las demás que le sean puestas a consideración por parte del supervisor y que emanen de la naturaleza y objeto de las obligaciones del contrato, de conformidad con el artículo 1603 del código civil. NOVENA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. 4) Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales sin que tal obligación implique el pago de las cotizaciones correspondientes, toda vez que las mismas siempre estarán a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 5) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. DÉCIMA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MINISTERIO una garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, que ampare los perjuicios derivados del cumplimiento general del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Esta garantía deberá ser allegada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá de su aprobación por parte del MINISTERIO.DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: Además de las obligaciones del contratista establecidas en la cláusula correspondiente del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO o del titular de la información. De igual manera el CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato y de conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. PARÁGRAFO PRIMERO. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte del MINISTERIO, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar. DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá libre al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al MINISTERIO.DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS

LABORALES: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del MINISTERIO. DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD: El MINISTERIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO ÚNICO: Igualmente el MINISTERIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando el CONTRATISTA no informe a la entidad sobre la ocurrencia de las circunstancias previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o se compruebe que haya celebrado pactos o acuerdos prohibicos en este sentido. DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MINISTERIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MINISTERIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada clausula, de cualquier suma que le adeude el MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutara el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente del MINISTERIO y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo. VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN: El MINISTERIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Coordinador Grupo Defensa - William Jesus Gomez Rojas, el Coordinador del Grupo de Reposición Integral de Vehículos - Lazaro Dimas González o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes y con las estipuladas en el Manual de Contratación y el Manual de Interventoria y Supervisión de Contratos del Ministerio de Transporte. 2) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 3) Suscribir las actas de recibo a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas al Grupo Contratos de la Oficina Asesora de Jurídica para el respectivo archivo y al Grupo de Central de Cuentas por Pagar de la Subdirección Administrativa y Financiera para el correspondiente pago. 4) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales y/o parciales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos al Grupo Contratos de la Oficina Asesora de Jurídica para el respectivo

archivo. 5) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviar copia al Grupo Contratos de la Oficina Asesora de Jurídica. 6) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en este, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente a la Oficina Asesora de Jurídica del MINISTERIO. PARÁGRAFO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicaran las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes o que las modifiquen, adicionen o sustituyan. PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, la Secretaría General podrá reemplazar al supervisor aquí designado. VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación. VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones establecidas en el presente contrato. VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales, no será obligatoria la liquidación del mismo. La certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, junto con el último pago realizado al contratista, constituirá para las partes la declaración de paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato. VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo y análisis del sector. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal. 3) Propuesta del CONTRATISTA y documentos pertinentes. 4) Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta expedida. 5) La certificación sobre idoneidad del CONTRATISTA. 6) Las actas y acuerdos suscritos entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. 7) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. VIGÉSIMA SEXTA. - INSCRIPCIÓN, ACEPTACIÓN DE OFERTA Y PUBLICACIÓN DE PÓLIZAS EN LA PLATAFORMA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - SECOP II: El Contratista se obliga de conformidad con la directriz establecida por Colombia Compra Eficiente a estar inscrito como proveedor en la plataforma SECOP II, adicionalmente deberá aceptar la oferta del contrato ofrecido por tal medio antes del inicio del contrato, y tendrá un plazo de tres días hábiles luego de la aceptación de la oferta para realizar la respectiva publicación de las pólizas en dicha plataforma. VIGÉSIMA SÉPTIMA. - AUTORIZACION MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a MINISTERIO para recolectar y tratar sus datos personales de acuerdo con la política general de tratamiento de la información implementada por esta, para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, derivados de la relación contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Los datos personales solicitados, incluso los de carácter sensible, tienen como finalidad mantener actualizada la base de datos del MINISTERIO, para tener control contractual con el MINISTERIO, establecer contacto con terceros en caso de cualquier emergencia que se presente en desarrollo de sus actividades contractuales, así como para el envío de información de interés general relacionada con la entidad, y las demás finalidades definidas en la política general de tratamiento de la información. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, los datos de carácter personal que se obtengan con la presente autorización serán recopilados en una base de datos que estará bajo la administración y responsabilidad del MINISTERIO, que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su protección. Con la firma del presente documento, el titular de la información autoriza el tratamiento de sus datos personales para la

finalidad mencionada, incluyendo los datos de carácter sensibles, y en consecuencia reconoce que los datos suministrados son ciertos y actuales. VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MINISTERIO, de la aprobación de la garantía estipulada en la cláusula respectiva del presente contrato, de la presentación del certificado de afiliación a la ARL por parte del CONTRATISTA y de la suscripción del acta de inicio del contrato. VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. TRIGÉSIMA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 - 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., el 10 SET. 2018

EL MINISTERIO:

GLORIA ELVIRA ORTÍZ CAICEDO
SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA:

CARLOS ALBERTO SERRANO OBANDO

Elaboró: FLOR MARINA BUSTOS CHILA
Revisó O.A.J.:Coordinadora Grupo Contratos
Sol Angel Cala Acosta/ Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Revisó SG: Isabel Cristina Cruz Moya

SEPTIEMBRE DE 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESUPUESTO
CERTIFICA:

388

Que para el contrato No. de _____ se expidio

El registro Presupuestal del Compromiso

Numero _____ del dia _____ mes _____ a?o _____

CON CARGO A LA SIGUIENTE IMPUTACION PRESUPUESTAL

UNIDAD EJECUTORA 240101-_____

Cuenta _____ Subcuenta _____ Objeto del Gasto _____ Ordinal _____

Subordinal _____ Recurso _____

Programa _____ Subprograma _____ Proyecto _____ Subproyecto _____

Recurso _____

Valor ($_____)

FIRMA